



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora **CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.544.246**, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **4131**, para la exploración de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución N° 15004 del 09 de diciembre de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2004, bajo el código **HCDE-01**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080012447 del 27 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.544.246**, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **4131**, para la exploración de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución N° **15004** del 09 de diciembre de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2004, bajo el código **HCDE-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El sistema de freno autónomo en la vagoneta de transporte de mineral.
- Realizar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con sus respectivos registros.
- Construcción de un túnel de ventilación en la mina Italia, para conformar el circuito de ventilación.
- Implementar un formato de registro y remisiones del material que sale de la mina.
- Elaborar e implementar el plan de sostenimiento para la mina.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.544.246**, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **4131**, para la exploración de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución N° **15004** del 09 de diciembre de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2004, bajo el código **HCDE-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- *Constituya cunetas para canalizar las aguas de la mina en el nivel 2.*
- *Complemente los Procedimientos de Trabajos Seguros.*
- *Capacite y/o certifique a todo el personal operativo en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.*
- *Elabore el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo.*
- *Elabore el plan de trabajo anual y mantener las evidencias de su cumplimiento en las instalaciones de la mina.*
- *Diseñe el Plan de Ventilación de la mina cumpliendo las disposiciones del Decreto 1886 del 2015.*
- *Instale a las vagonetas que transportan mineral, un freno autónomo que actúen en caso de falla mecánica al momento de transitar por superficies inclinadas.*
- *Adecúe nichos de seguridad en las vías principales de transportes, los cuales deben ser identificables.*
- *Instale una línea de vida en el apique del nivel 2 dado que presenta riesgo de caída a más de 10 metros.*
- *Instale pasos de madera y cuerda de seguridad en el apique interno del nivel O que cumínica con el nivel 2.*
- *Señalice las vagonetas con material reflectivo.*
- *Continúe con la implementación de los auto-rescatadores a todo el personal de la empresa que realice labores subterráneas.*

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1276202** del 15 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas.”





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

